



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROSES A LAS MEJORES NOTAS OBTENIDAS EN LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR PROGRAMA 20.

1. Objeto del premio

Estas bases regulan la concesión de los premios del Ayuntamiento de Roses a las mejores notas obtenidas en los estudios de Formación Profesional de grado medio y grado superior del curso escolar 2024/2025 (Primera edición del premio).

Estos premios tienen como finalidad el reconocimiento de aquellos alumnos que hayan destacado por la excelencia de sus resultados académicos en los estudios de formación profesional de grado medio y grado superior, con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos derivados de los estudios superiores que cursen.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

3. Destinatarios

a) Premios a las mejores notas obtenidas en los estudios de formación profesional de grado medio

Uno/a alumno/a de cada uno de los centros educativos de educación secundaria del municipio de Roses, matriculado/da en el centro, que haya obtenido una nota final en los estudios de formación profesional de grado medio de mínimo 8,5, previamente propuesto/da por la Dirección del centro, y que haya finalizado los estudios de formación profesional de grado medio durante el curso escolar 2024/2025 en la convocatoria ordinaria de junio, habiendo obtenido la mejor nota final del centro educativo.

b) Premios a las mejores notas obtenidas en los estudios de formación profesional de grado superior

Uno/a alumno/a de cada uno de los centros educativos de educación secundaria del municipio de Roses, matriculado/da en el centro, que haya obtenido una nota final en los estudios de formación profesional de grado superior de mínimo 8,5, previamente propuesto/da por la Dirección del centro, y que haya finalizado los estudios de formación profesional de



grado superior durante el curso escolar 2024/2025 en la convocatoria ordinaria de junio, habiendo obtenido la mejor nota final del centro educativo.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases.

4. Cuantía de los premios

La cuantía máxima destinada a este concurso es de 4.050,00 €, incluido el importe correspondiente en la retención en concepto de IRPF en su caso, con cargo a la aplicación XX 60 3261 4810000.

Se establecen 3 premios de un importe bruto de 600,00 € cada uno para los 3 alumnos premiados de ciclo formativo de grado medio (1.800,00 € sumando los 3 premios) y 3 premios de un importe bruto de 750,00 € cada uno para los 3 alumnos premiados de ciclo formativo de grado superior (2.250,00 € sumando los 3 premios).

Si el importe bruto del premio, o premios acumulados por un mismo acto, es de más de 300,00 €, se le aplicará la retención en concepto de IRPF que corresponda.

5. Criterios de desempate

Se establece como criterio de desempate, en caso de empate entre alumnos del mismo centro, la nota de media de 4.º de ESO, entendiéndose que el alumno premiado será aquel que haya obtenido la media más alta.

Si persistiera el empate, las direcciones de los centros determinarían los premiados en función de los nivel de participación y compromiso del alumno en su centro educativo:

	Puntuació màxima
Nivell de participació	5 punts
Nivell de compromís	5 punts

6. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Enseñanza.



7. Pago

Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se detalle a la correspondiente ficha de datos fiscales que los premiados tendrán que presentar.

Para dar cumplimiento a la normativa legal los perceptores de estos premios serán declarados dentro del modelo anual 347 de la Agencia Tributaria y también a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8. Resolución de las solicitudes

La resolución del otorgamiento de los premios corresponde al alcalde/ssa presidente/a.

9. Derechos

Con la aceptación del premio, el premiado autorizará en el Ayuntamiento de Roses a difundir su nombre, centro educativo al cual pertenece y resultado académico obtenido, sin límite temporal, en diferentes medios de comunicación y difusión de la información.

10. Regulación jurídica

En todo aquello que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder clicando el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que esté aplicable por razón de la materia o del sujeto.

